Firmado digitalmente por VILLEGAS CAMPOS Ronaldo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2025 16:13:06 -05:00

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0086-2025/DP-OGAF

Lima, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0020-2025-DP/OGAF-OPAT emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, relacionado con la aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de cinco (5) bienes muebles y el Informe N° 0603-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41°, numeral 4.1, del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1439 establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00

Firmado digitalmente por VILLEGAS CAMPOS Ronaldo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2025 16:13:06 -05:00

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015- 2021-EF/54.01 y sus modificatoria, en adelante la DIRECTIVA, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la DIRECTIVA señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la DIRECTIVA señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la DIRECTIVA, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la DIRECTIVA dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00

Firmado digitalmente por VILLEGAS CAMPOS Ronaldo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2025 16:13:06 -05:00

Que, el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 0020-2025-DP/OGAF-OPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, el Título "III. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES" del INFORME, se señala que:

> Los bienes muebles ofertados en donación por la señora Andrea Livia Sarayasi Tejada, es el siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	MODELO	VALOR UNITARIO S/.	TOTAL S/.
- ARMARIO DE MELAMINA DE 1.80 x 0.80 x 0.38 MTS.	1	SIN MARCA	SIN MODELO	350.00	350.00
- ESCRITORIO DE MELAMINA DE 1.20 X 0.60 MTS.	1	SIN MARCA	SIN MODELO	340.00	340.00
- SILLA GIRATORIA DE METAL	1	SIN MARCA	SIN MODELO	160.00	160.00
- SILLA FIJA DE MADERA	2	SIN MARCA	SIN MODELO	130.00	260.00
				TOTAL	**1,110.00**

Que, asimismo, el numeral 1 del Título IV. ANALISIS Y EVALUACION del INFORME describe lo siguiente: *"(…) Memorando N° 0132-2025-DP/OD-AQP de fecha 9 de setiembre del 2025 la servidora Andrea Livia Sarayasi Tejada, eleva carta suscrita y Declaración Jurada de Donación, donde manifiesta su decisión de donar cinco (5) bienes muebles ante la Oficina General de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, para el uso del Módulo Defensorial de Camaná.";*

Que, el Título VI. CONCLUSIONES del INFORME, detalla que:

> El presente informe técnico tiene como finalidad dar inicio a los trámites de aceptación de donación e incorporación al patrimonio de la entidad de cinco (5) bienes muebles, ofertados en donación por la servidora Andrea Livia Sarayasi Tejada a favor de la Defensoría del Pueblo y para el uso del Módulo Defensorial de Camaná.

Que, finalmente el Título VII. RECOMENDACIONES del INFORME señala que:

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00

Firmado digitalmente por VILLEGAS CAMPOS Ronaldo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2025 16:13:06 -05:00

Por lo tanto, se recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas de encontrarlo conforme, emitir el acto resolutivo que apruebe la aceptación de donación y disponga su incorporación al patrimonio de la entidad de cinco (5) bienes muebles, ofertados en donación por la servidora Andrea Livia Sarayasi Tejada a favor de la Defensoría del Pueblo, con un valor total de S/. 1,110.00 (mil ciento y diez con 00/100 soles), detallados en el Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales de los cuales todos son bienes muebles no depreciables.

Que, con Informe N° 0603-2025-DP/OGAJ, de fecha 30 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente el requerimiento, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas mediante los literales d), h) y m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación de cinco (5) bienes muebles otorgados por la servidora civil **Andrea Livia Sarayasi Tejada**, a favor del Módulo Defensorial de Camaná, valorizados en S/ 1,110.00 (MIL CIENTO DIEZ con 00/100 soles), los cuales son bienes muebles no depreciables, cuyas características y valores se detallan en el Informe Técnico Nº 0020-2025-DP/OGAF-OPAT y en el Anexo denominado “APENDICE A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES”, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- - **REMITIR** copia de la presente Resolución a las partes interesadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo**.**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ronaldo Villegas Campos
Director General (e)
Oficina General de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00

REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]						ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 31.08.2025 S/.	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	PLACA	SERIE				
1		74640626	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO		1.80 x 0.80 x 0.38 mts.		SIN SERIE	BUENO	91050303	350.00	MOD CAMANA
2		74643745	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIN MARCA	SIN MODELO		1.20 x 0.60 mts.		SIN SERIE	BUENO	91050303	340.00	MOD CAMANA
3		74648390	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO				SIN SERIE	BUENO	91050303	160.00	MOD CAMANA
4		74648119	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO				SIN SERIE	BUENO	91050303	130.00	MOD CAMANA
5		74648119	SILLA FIJA DE MADERA	SIN MARCA	SIN MODELO				SIN SERIE	BUENO	91050303	130.00	MOD CAMANA
				SUB-TOTAL BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES								**1,110.00**	

TOTAL 1,110.00

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

V°B°

Defensoría del Pueblo V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00

Firmado digitalmente por VILLEGAS CAMPOS Ronaldo FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2025 16:13:06 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/10/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0149 8706 6732 9503

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 01-10-2025 14:58:27 -05:00